



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2018-GORE-ICA/GR

Ica, **15 MAYO 2018**

VISTO, el informe N° 012-2018-GORE.ICA-GRINF y el informe N° 0118-2018-GORE.ICA-SOBR ambos de fecha 04 de mayo de 2018, que contienen la aprobación y conformidad del expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 1, de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", donde se da cuenta de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta de la Incorporación de Saldo de Balance con Certificación N° 00689, la misma que ha sido verificado según el reporte SIAF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2018-GORE-ICA/GR; por lo que, solicita aprobación mediante acto resolutivo:

CONSIDERANDO:

Con fecha 6 de febrero de 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2013-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO 28 DE JULIO al haber sido ganador de la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 022-2012-GORE-ICA se contrató los servicios del CONSORCIO 28 DE JULIO para ejecutar la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", por un monto de S/. 1 082 477.26 (Un millón ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con 26/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante oficio N° 155-2017-GORE-ICA-SSLP de fecha 1 de agosto de 2017, la Subgerencia de Proyectos efectúa la devolución del expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 al representante legal del CONSORCIO 28 DE JULIO con la finalidad que cumpla con el levantamiento de las observaciones realizadas;

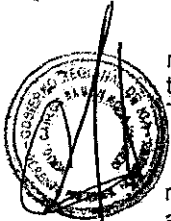
Con carta N° 04-2017/C28J/RL de fecha 1 de agosto de 2017, el representante legal del CONSORCIO 28 DE JULIO remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, que condiciona la eficiencia de la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;

Por carta N° 01-2018-C28DJ de fecha 5 de marzo de 2018, el representante legal del CONSORCIO 28 DE JULIO remite el Estudio de Mecánica de Suelos para su anexión al expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, precisando además que se ha iniciado los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua, respecto al uso de las aguas tratadas en referido proyecto;

Por informe N° 103-2018-SSLP de fecha 19 de marzo del presente año, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos luego de efectuar la evaluación del estudio de mecánica de suelos de la Planta de Tratamiento al expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", concluye que el mismo no modifica las metas y objetivos proyectados, por lo que da la conformidad al acotado expediente, siendo el presupuesto del adicional de la obra N° 01 de S/. 609 361.19 (Seiscientos nueve mil trescientos sesenta y uno con 19/100 Soles) y el presupuesto del deductivo de obra N° 01 de S/. 449 240.12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta con 12/100 Soles), teniendo un porcentaje de incidencia de 14.79% y un plazo adicional de obra N° 01 de 90 días calendario, recomendando se proceda a su aprobación con el acto resolutivo respectivo;

Mediante informe N° 103-2018-GORE.ICA-GRINF-SOBR/JMCM de fecha 27 de abril de los corrientes, el monitor de la Subgerencia de Obras concluye que el expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01 no varía las metas y objetivos proyectados, por lo que en consecuencia da la conformidad al precitado expediente, por el cual el presupuesto adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 609.361,19 (Seiscientos nueve mil trescientos sesenta y uno con 19/100 Soles) y el presupuesto deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 449 240.12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta con 12/100 Soles), quedando un saldo a favor del contratista CONSORCIO 28 DE JULIO, ejecutor de la obra, una suma de S/. 160 121.07 (Ciento sesenta mil ciento veintiún mil con 07/100 Soles), el cual representa el 14.79% del monto contractual y un plazo adicional de obra N° 01 de 90 días calendario;

Por memorando N° 426-2018-GORE.ICA-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Subgerencia de Abastecimiento que brinde viabilidad a su solicitud de certificación de crédito presupuestario, a fin de cubrir el pago del saldo a favor de la CONTRATISTA 28 DE JULIO del





Gobierno Regional de Ica



expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 para la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica";

Con memorando N° 984-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Subgerencia de Abastecimiento, respecto a la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se cuenta crédito presupuestario disponible en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - Meta 0127 - Clasificador: 2.6.2.3.5.2 - Monto: S/. 160 121.07 (Ciento sesenta mil ciento veintiún mil con 07/100 Soles);

Mediante informe N° 0118-2018-GORE.ICA-SOBR, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", precisando que, luego de efectuada la revisión en forma conjunta con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se da conformidad al referido expediente estableciendo que se tiene como presupuesto del adicional de obra N° 01 la suma de S/. 609 361.19 (Seiscientos nueve mil trescientos sesenta y uno con 19/100 Soles) y como presupuesto deductivo de obra N° 01 la suma de S/. 449 240.12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta con 12/100 Soles), contando con una incidencia de 14.79%, un plazo adicional de obra de 90 días calendarios y con disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda se derive a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo y posterior aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;

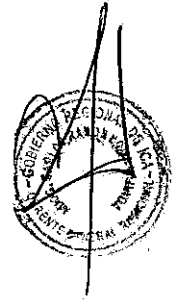
Con informe N° 012-2018-GORE.ICA-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a esta gerencia para la emisión de una opinión legal, recomendando se proceda a la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 para la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, vistos los antecedentes del presente caso, se hace necesario proceder a evaluar el expediente puesto en conocimiento – "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica" – en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas que se encontraban vigentes al momento de la suscripción del contrato de ejecución de obra N° 011-2013-GORE-ICA de fecha 6 de febrero de 2013, por tanto es de correcta aplicación la referida norma al caso concreto, por cuanto los términos y condiciones contractuales han sido suscritos bajo los alcances de dicho ordenamiento legal, conforme se advierte de los propios términos contenidos en el contrato de ejecución de obra. Cabe precisar que la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 – Nueva Ley de Contrataciones con el Estado establece que: **"los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"**;

Que, en ese orden, el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, estipula que: **"tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"**;

Asimismo, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, establece "Modifíquese la Quinta disposición final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público, en los términos siguientes: **"Quinta. - Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con la disponibilidad presupuestal, con aprobación del titular de la entidad mediante la resolución correspondiente [...], y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"**.

En ese sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respecto a las obras adicionales menores al 15%, establece en su artículo 207° que: **"Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Del mismo modo, la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución**





Gobierno Regional de Ica



de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el Inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación de adicional de obra. Por lo que, una vez concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de 14 días para remitir a la entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la entidad cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución podrá ser causal de ampliación de plazo".

Que, en virtud de las normas invocadas de la documentación que obra en el expediente, se advierte que con fecha 21 de febrero de 2013, la Entidad hace entrega al CONSORCIO 28 DE JULIO, el expediente técnico y el terreno para la ejecución de la citada obra; y que a través del acta de inspección realizada por la oficina Regional de Control de Ica, se advirtió que de acuerdo con el plano del proyecto la distancia de la planta de tratamiento al centro poblado es de aproximadamente 290 m; sin embargo, la medición en campo determino que la referida planta se encuentra a 300 m., del centro poblado y aproximadamente a 10.87 m de un muro perimétrico adyacente a una propiedad privada, donde se advierte la construcción de módulos de vivienda.



En ese sentido, con el antecedente de la visita de la inspección de una comisión de Contraloría en la obra descrita, se recibe el acta de inspección de fecha 7 de mayo de 2013, en la que consta 11 ítems de observaciones entre los cuales se lee, 05 ítems de observaciones de alcantarillado, 02 ítems de impedimentos de seguridad y 04 ítems referidos a la planta de tratamiento; desprendiéndose que los 07 primeros ítems son de responsabilidad del contratista y los 04 ítems finales son responsabilidad de la entidad, a). No se cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; b). No se ha acreditado la existencia de la autorización para el reúso de las aguas servidas y tratadas por parte de la Autoridad Local del Agua; c). Observación sobre la distancia del proyecto al centro poblado; d). No se ha determinado la profundidad del acuífero en el estudio de suelos.



En virtud, de estas consideraciones, el residente de obra y el inspector de obra toman la iniciativa de paralizar la obra: "Instalación del Sistema de Desagüe del CC. PP el Guayabo - Distrito de El Carmen - Chincha - Ica", procediendo a suscribir el Acta de Paralización de Obra con fecha 21 de mayo de 2013, la misma que oportunamente fue puesta en conocimiento de la Entidad.

Que, mediante informe N° 099-2017-GORE-ICA/SGE/ING.MLE, señala que el CONSORCIO 28 DE JULIO, ha procedido con el levantamiento de observaciones correspondiente al expediente Técnico de Adicional de Obra con Deductivo N° 01, conforme a lo notificado en el oficio N° 155-2017-GORE-ICA-SSLP de fecha 1 de agosto de 2017, y que "tratándose de un expediente que no modifica las metas y los objetivos proyectados, recomendando se corra traslado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a efectos de disponer con la conformidad del Supervisor o Inspector de obras, siempre que no hubieran mayores observaciones".



Que, mediante informe N° 042-2018-SSLP de fecha 6 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomiendo a la Gerencia de Infraestructura que solicite al proyectista del proyecto adjunte al expediente técnico un Estudio de Mecánica de Suelos de la Planta de Tratamiento, información que deberá ser revisada antes del acto resolutorio.



En virtud del requerimiento, el 5 de marzo del año en curso, el CONSORCIO 28 DE JULIO presenta por mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documentaria el documento que contiene anexo el Estudio de Mecánica de Suelos requerido por la entidad, hecho que motiva se levanten las observaciones planteadas al adicional y deductivo de obra N°1.

Por estas consideraciones, el adicional y el deductivo de obra solicitado por la empresa contratista que viene ejecutando la obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", ha sido debidamente evaluado por el Inspector de obra y, posterior a ello, ha sido materia de evaluación y aprobación por parte de las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, sustentando su aprobación en los informes N° 103-2018-SSLP, informe N° 058-2018-GORE.ICA-GRINF-SOBR, aprobación del formato N° 1 en el registro en fase de ejecución para proyectos de inversión, memorando N° 1029-2018-GORE.ICA-SABA y la certificación del crédito presupuestario N° 00689 del pliego 449 Gobierno Regional de Ica, informes que se encuentran debidamente sustentados y que el referido Proyecto de Inversión Pública cuenta con disponibilidad





Gobierno Regional de Ica



presupuestal, de la incorporación de saldo balance con certificación 00689, de conformidad con el reporte SIAF aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0114-2018-GORE-ICA/GR.

De acuerdo a lo opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 111 -2018-GORE.ICA-GRAJ, en aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas que se encontraban vigentes al momento de la suscripción del contrato de ejecución de obra N° 011-2013-GORE-ICA de fecha 6 de febrero de 2013, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 que asciende a la suma de S/. 609 361.19 soles y su Presupuesto Deductivo N° 1 ascendente a la suma de S/. 449 240.12 soles, quedando un saldo a favor del contratista CONSORCIO 28 DE JULIO, ejecutor de la Obra "Instalación del Sistema de Desagüe del CC.PP. El Guayabo, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica"; ascendente a la suma de S/. 160 121.07 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 14.79% del monto contractual; así como, un plazo adicional de 90 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al representante legal del contratista CONSORCIO 28 DE JULIO, así como al ejecutor y inspector de la obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias administrativas.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura a través del área competente comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de la de la reducción de prestaciones materia de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

